



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -CUNDINAMARCA

Ubaté, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00370 00
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	LUZ MARINA CASTRO
DEMANDADO	HEREDEROS DE CIPRIANO PAIBA

Para todos los efectos legales del caso, vista a la constancia secretarial que antecede, con fundamento en el aviso remitido a los demandados ISIDRO GUZMAN TUNJO y CLAUDIA PATRICIA GUZMAN TUNJO el 03 de junio de 2023, téngase por notificados en la forma prevista en el Art. 292 del C.G. del P., los cuales dentro del término otorgado por la ley no contestaron la demanda.

Así mismo, para todos los fines legales, téngase en consideración que la apoderada de los herederos indeterminados NOHORA ANERIED PEÑA CHISABA, dejó transcurrir en silencio los términos para contestar la demanda.

Finalmente, dado que en el presente asunto ya se trabó la litis.

CÍTESE a la señora **LUZ MARINA CASTRO** para que junto con su progenitora **ROSENDA CASTRO PULGA**, se presenten al Instituto Nacional de Medicina Legal. Unidad Básica de Ubaté ubicada en el Hospital el Salvador carrera 4 No. 5-44, para la toma de la muestra de la prueba genética de ADN, para lo cual se señala el día **miércoles diecinueve (19) de junio de 2024 a las 9:00 A.M.** Igualmente se ordena la exhumación del cadáver de quien en vida respondía al nombre de **CIPRIANO PAIBA para ese mismo día a las 11:00 a.m.** Adviértaseles que deben presentar documento de identidad. Librense las comunicaciones del caso.

Se exhorta a las partes para que presten toda la colaboración necesaria en la toma de las muestras. **Así mismo, se requiere a la parte actora para que acredite en el expediente a la mayor brevedad posible el pago de la prueba de ADN ordenado a la demandante, su progenitora y la exhumación de los restos óseos del de cujus.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez